

**JUNTA ARBITRAL DEL CONCIERTO
ECONÓMICO CON LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO**

Expediente: 53/2021

Administraciones afectadas:

Diputación Foral de Gipuzkoa

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Objeto: competencia exacción retenciones
por IRPF

Acuerdo: A 1/2023

Expediente: 53/2021

En la ciudad de Vitoria-Gasteiz, a 22 de marzo de 2023.

La Junta Arbitral del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, compuesta por Dña. Violeta Ruiz Almendral, Presidenta, y Dña. Sofía Arana Landín y D. Javier Muguruza Arrese, Vocales, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Sobre el conflicto planteado por la Diputación Foral de Gipuzkoa (en lo sucesivo, DFG) frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en lo sucesivo, AEAT) cuyo objeto es determinar la competencia de exacción de las retenciones por IRPF de los años 2013 a 2017 practicadas por la Dirección General de Costes de Ordenación de la Seguridad Social –antes denominada ENTIDAD 1, con CIF: LETRANNNNNNLETRA 1, a perceptores con residencia habitual en Gipuzkoa, que fue tramitado con el número de expediente 53/2021 y finalizado por Resolución 168/2022.

I. ANTECEDENTES

1.- La DFG ha solicitado aclaración del fallo de la referida Resolución por incoherencia de los dos primeros apartados.

2.- Del acuerdo de la Resolución se desprende que está prescrito el derecho a reclamar las pensiones ingresadas con más de 4 años de anterioridad al 23 de mayo de 2018.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Competencia de la Junta Arbitral.

La Junta Arbitral es competente para rectificar sus errores materiales, aritméticos o de hecho en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, de acuerdo a lo previsto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en el art. 8 del Reglamento de la Junta Arbitral del Concierto Económico.

En su virtud, la Junta Arbitral

ACUERDA

1º.- Rectificar el punto primero del fallo de la Resolución 168/2022, que queda redactado de la siguiente manera:

Declarar prescrito el derecho público interadministrativo de la DFG frente a la AEAT en lo que se refiere a las retenciones indebidamente ingresadas con más de 4 años de anterioridad al 23 de mayo de 2018.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Diputación Foral de Gipuzkoa y a la ENTIDAD 1.